DESCRIPCIONES INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR".

NEIVA- 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparte para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección del régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del tiempo previsto.
7. Tenga en cuenta que de conformidad con el art. 9 del Decreto 092 de 2017 todo el proceso deberá adelantarse a través de la Plataforma del SECOP II.
8. Toda consulta deberá presentarse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas de harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda información que en ella se suministre.
10. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
11. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
12. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
13. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
14. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación pública.
15. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
16. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diere lugar.
17. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
18. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliados.

A. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y CONDICIONES

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el art. 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El Departamento del Huila, siguiendo lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Nacional, en el cual se describe que las entidades estatales del gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su art. 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con las siguientes consideraciones :

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto".

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá presentar las observaciones o sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviadas por cualquier otro medio.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá dirigir la propuesta a la Dirección electrónica: contratos@huila.gov.co (no incluir tildes al digitar el correo).

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta en esta Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzcan en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

B) RECEPCION DE CORRESPONDIENCIA

A través de la plataforma del SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II en los horarios establecidos. LA ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración a la Invitación Pública, que se realice por escrito a más tardar hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria.

C) FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se surtirá para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, es el proceso competitivo establecido en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Es preciso mencionar que el presente proceso de trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por su parte, ante la necesidad de seleccionar de forma objetiva las entidades sin ánimo de lucro interesadas en colaborar con el Instituto, se tomarán como referencia algunos de los criterios establecidos en el art. 4 del Decreto 092 de 2017 para la selección de este tipo de personas jurídicas.

1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública del Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secpii) o en la plataforma del SECOP II, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrán fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso de que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanara lo dispuesto en el art. 14 y 36 de la Ley 1437 de 2011.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Publica.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La invitación, se publicará, cuando menos con un (1) días hábil de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/seco/secopii.

Los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, los cuales deberán hacerse del correo electrónico dispuesto por la Entidad: contratos@huila.gov.co La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política en adelante la CP, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (art. 2), entre ellos el acceso a la cultura, la recreación y el libre desplazamiento por el territorio nacional (arts. 24, 52 y 71). Los Departamentos, conforme al art. 298 y 305 de la misma, ejercen funciones de promoción del desarrollo económico y social de su territorio.

Por otro lado, la CP concibió en los arts. 24 y 52, aspectos fundamentales para el desarrollo de la industria turística, el derecho fundamental y económico - social de todo colombiano al libre desplazamiento por el territorio nacional; a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Conforme

a lo señalado en el art. 71 de la CP, los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento en general de la cultura.

El art. 1 de la Ley 300 de 1996, establece que el turismo es una industria especial para el desarrollo del País en especial de las diferentes Entidades Territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo Nacional.

El art. 1 de la Ley 2063 de 2020, establece como objeto del turismo fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formación y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

El Departamento según la CP, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio. Ejerce funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre el Gobierno Nacional y los Municipios y prestador de los servicios determinados por la Constitución y la ley. (art. 305 CP).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que la Ordenanza N° 008 de 2023, por la cual, la Asamblea Departamental modificó la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila, asignó funciones esenciales a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para dirigir y promover los planes, programas y proyectos que promuevan el crecimiento y desarrollo económico sostenible, la productividad y competitividad de los sectores productivos y el turismo en el Departamento del Huila. Dentro de sus funciones en razón al fortalecimiento productivo, turístico, industrial servicios y alternativos, le corresponde: (...) 3. Formular estrategias de innovación y gestión tecnológica en el sector turístico, industrial, servicios y alternativos, para aumentar la productividad, conforme a las necesidades del departamento.

Que atendiendo las políticas encaminadas a la productividad y competitividad establecidas por el Gobierno Nacional, en el CONPES 3439 de 2006 "Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y productividad", el CONPES 3527 de 2008 "Política Nacional de Competitividad y Productividad", el CONPES 3678 de 2010 "Política de transformación productiva, un modelo de desarrollo sectorial para Colombia", el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", el CONPES 3866 de 2016 "Política Nacional de Desarrollo Productivo", el CONPES 3956 de 2019 "Política de Formalización Empresarial", ley 1955 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el CONPES 3983 de 2020 "Política de Desarrollo Espacial: condiciones habilitantes para el impulso de la competitividad nacional", el CONPES 4129 de 2023 "Política Nacional de Reindustrialización", "el CONPES 4011 de 2020 "Política Nacional de Emprendimiento" y el Decreto 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"; el Departamento del Huila ha hecho un gran esfuerzo para contribuir con el desarrollo de los sectores productivos de la economía huilense, aplicando estudios propios, que hoy son herramientas valiosas para el mejoramiento de la competitividad del departamento, como el "Estudio de Internacionalización de la Economía del departamento del Huila"; "Plan Estratégico Exportador del Huila"; y la Agenda Interna – Plan Regional de Competitividad del Huila, elaborada en el año 2005 y actualizada en el año 2015; y reitera su compromiso con la productividad y competitividad

mediante la ordenanza 0005 de 2021 "Por el cual se crea y adopta la política pública de emprendimiento, empresarismo e innovación en el departamento del Huila".

El Departamento del Huila presenta bajo nivel de crecimiento económico, por la escasa participación de los productores y empresarios en eventos y/o actividades que promuevan el fortalecimiento y la promoción empresarial de las apuestas productivas del Departamento del Huila. Según el escalafón global de competitividad departamental evaluado por la CEPAL, en su ranking de competitividad de los Departamentos Colombianos, muestra que el departamento del Huila se ubicó en el duodécimo (12) lugar del IDC 2023, subió 1 posiciones frente a 2022 (13), persisten brechas regionales en pilares como el mercado laboral, la adopción de tecnologías y la innovación.

En este sentido, la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo asiste en la promoción de procesos, programas y estrategias orientadas a la generación de una correcta planeación estratégica, para la gestión de proyectos de desarrollo productivo, emprendimiento y empresarismo de los sectores turístico, industrial, servicios y alternativos. Representa la atención a las necesidades públicas y privadas en búsqueda de mejorar la competitividad regional, aportando al desarrollo e innovación en el presente y a futuro para el departamento. Para cumplir tal objetivo, se debe garantizar la consolidación, estructuración y medición de indicadores de impacto de las estrategias y metas del plan de desarrollo, manteniendo reportes actualizados y en articulación con otras dependencias internas y externas a la Gobernación del Huila.

Es razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, ve la necesidad de realizar acciones que permitan ofrecer a los visitantes y turistas, las bondades que el Huila ofrece con sus productos de naturaleza y cultura, con el fin de apoyar al sector turístico así mismo hay que difundir acciones donde se incentive al visitante y turista a escoger nuestro destino, toda vez que somos conocedores que el turismo doméstico va a ocupar un papel importante en el momento en que los viajeros escojan su próximo destino vacacional y es allí donde queremos llegar con nuestra marca "Huila".

El estudio previo establece un plazo de cuatro (4) meses para la ejecución del contrato con el fin de garantizar la correcta planificación, desarrollo y evaluación de los eventos programados dentro de la estrategia de promoción turística. De acuerdo con el principio de planeación consagrado en el art. 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe asegurar la adecuada estructuración de los procesos, evitando la fragmentación contractual y asegurando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. La inclusión de diversos eventos en un solo proceso contractual responde a la necesidad de optimizar la gestión administrativa y presupuestal, evitando contrataciones dispersas que puedan afectar la continuidad y coherencia de la estrategia. Además, el Decreto 1082 de 2015 establece la importancia de la programación contractual en atención a los objetivos del plan de desarrollo, lo que justifica la consolidación de actividades en un solo contrato con una duración que abarque todo el año fiscal y permita una adecuada supervisión y cumplimiento de los indicadores de gestión.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", adoptado mediante Ordenanza 0009 del 2024, estableció el componente "TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO" con el objetivo de Posicionar al Huila como un destino turístico sostenible y competitivo para el mercado nacional y proyección internacional, con una oferta de turismo de cultura, naturaleza, salud, bienestar, y eventos. En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410107 denominado DESARROLLO DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO COMO GENERADOR DE INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que incluyó dentro de sus actividades: "Diseñar y ejecutar campañas de divulgación y promoción turísticos que permitan el posicionamiento del destino Huila un Paraíso por Descubrir." En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2024004410107 denominado DESARROLLO DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO COMO GENERADOR DE INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que busca atender la necesidad de asistencia técnica, acorde con la actualidad y tendencia de la demanda turística nacional e internacional, permitiendo la competitividad y posicionamiento del Departamento del Huila como un destino turístico, a nivel regional y local, se hace necesario adelantar convenio con quien tenga la capacidad e idoneidad de cubrir la necesidad de oferta turística en el Huila, en la promoción y el posicionamiento del destino "Huila, un paraíso por descubrir".

En virtud del objeto propuesto por la convocatoria y la naturaleza del convenio a celebrar, es imperativo aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que demuestre experiencia sectorial, cobertura territorial y especialización técnica para garantizar una ejecución eficaz y coherente con las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Las entidades sin ánimo de lucro están facultadas, conforme al art. 2 del Decreto 092 de 2017, para ejecutar actividades de interés público y social, como es la promoción del turismo cultural y gastronómico del departamento del Huila. En este caso, el propósito no es meramente contractual, sino de cooperación estratégica para la gestión integral de actividades de fortalecimiento del destino turístico "Huila, un paraíso por descubrir".

A través del proceso competitivo adelantado en los términos del art. 4 del Decreto 092 de 2017, se busca identificar una ESAL con objeto social alineado a la promoción turística, la generación de alianzas sectoriales y la realización de campañas de divulgación. Estas condiciones resultan indispensables para ejecutar adecuadamente las actividades previstas en el convenio, entre las que se encuentran la producción de material promocional, la organización de eventos de impacto cultural como el Encuentro Nacional e Internacional de Sabores Gastronómicos, el acompañamiento al Festival del Bambuco y la participación del Departamento en ferias especializadas como la Colombia Travel Expo 2025.

La modalidad de convenio con una ESAL permite aprovechar la experiencia acumulada por actores estratégicos del sector, quienes poseen relaciones institucionales, redes de articulación turística y canales de promoción ya establecidos, lo cual se traduce en eficiencia operativa, optimización presupuestal y efectividad en el cumplimiento de indicadores. A diferencia de otras formas contractuales, el convenio de asociación ofrece una sinergia institucional que permite atender necesidades del territorio con soluciones flexibles, participativas y alineadas con el enfoque de economía colaborativa que rige en materia de desarrollo turístico y cultural.

Adicionalmente, el objeto social de la entidad seleccionada debe coincidir con los propósitos misionales de la convocatoria, en particular con la capacidad de realizar periódicamente campañas de divulgación y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, tal como lo exige el pliego. Este requisito garantiza que la ejecución del convenio no solo sea viable legal y operativamente, sino coherente con las políticas públicas de competitividad, reactivación económica y posicionamiento territorial que orientan el accionar del Departamento del Huila. Así, la vinculación de una ESAL especializada representa una decisión estratégica para maximizar el impacto de la inversión pública.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales requerirá que la ESAL despliegue toda su capacidad organizativa, técnica y logística para estructurar propuestas, gestionar recursos, ejecutar eventos y campañas, y mantener reportes e informes mensuales ante la entidad territorial, según lo estipulado en la convocatoria y en el marco del SECOP II. Esto asegura la trazabilidad y rendición de cuentas, bajo estándares de legalidad, transparencia y eficiencia, cumpliendo además con la normatividad de protección de datos y confidencialidad establecida por la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

Por todo lo anterior, la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro mediante convenio de asociación resulta no solo procedente, sino necesaria y adecuada, dado el enfoque de interés público, la naturaleza técnica de las actividades a desarrollar y la posibilidad de articular capacidades existentes en el ecosistema turístico local. Esta modalidad garantiza la ejecución eficiente de un proyecto estratégico para el desarrollo económico y social del departamento, fortaleciendo la identidad cultural, el posicionamiento nacional e internacional del Huila y el cumplimiento integral del Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande".

1.3 OBJETO

La presente invitación tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR".**

1.3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
91136	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TURISMO.
86101702	CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL TURISMO.

1.3.2 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL OPERADOR

GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, del recurso humano utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del convenio.
3. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del convenio.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo (pólizas).
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio.
8. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Convenio.

ESPECÍFICAS:

1. Poner al servicio de la ejecución del convenio, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa y técnica para el cumplimiento del siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR.**
2. Realizar apoyo administrativo, organizativo, operativo y técnico para la estructuración de propuestas y proyectos que redunden en la gestión de recursos y que fortalezca la promoción turística del Departamento del Huila, en el marco del destino "Huila un paraíso por descubrir".
3. Ejecutar actividades administrativas, organizativas, operativas y técnicas ante entidades nacionales encaminadas al establecimiento de alianzas, colaboraciones y estrategias que posicionen la promoción turística del Departamento del Huila y el fortalecimiento de la marca "Huila un paraíso por descubrir".
4. Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la producción de material para la promoción del Departamento del Huila a nivel nacional.
5. Fortalecer el destino 'Huila un Paraíso por Descubrir" a través del apoyo al evento "Encuentro Nacional e Internacional de Intercambio de sabores Gastronómicos como Patrimonio e Identidad Cultural del Huila en su segunda versión".
6. Promocionar el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" en el marco del Festival Nº 64 del Bambuco de San Juan y San Pedro.

7. Posicionar el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la participación del departamento del Huila y prestadores de servicios turísticos de la región en el evento "Colombia Travel Expo 2025".
8. **Asumir como contrapartida la suma de sesenta millones de pesos MCTE $ 60.000.000.oo representada en bienes y servicios, que refuercen la ejecución del objeto y las obligaciones establecidas en el convenio de asociación a celebrar.**
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas, estudio previo y demás documentos del proceso.
11. Entregar un informe con el correspondiente esquema de comunicación, en el que se identifique claramente cada uno de los medios de comunicación, horario de emisión, cobertura y la clase de producto a utilizar.
12. Atender a los requerimientos realizados por la Gobernación del Huila - Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, por intermedio del funcionario designado para la supervisión del convenio.
13. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento del Huila, el conveniente seleccionado y el recurso humano que se utilice durante la ejecución.
14. El conveniente se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del SECOP II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido.
15. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de la lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
16. Las demás que correspondan, de conformidad con la naturaleza de éste tipo de acuerdos.
17. El conveniente no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
18. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

1.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

a. Realizar los desembolsos dentro de las fechas, valores y condiciones acordadas.

1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1.6 PROPONENTES

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro precisadas en los arts. 98 y 99 de la ley 79 de 1988, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente Convenio se establece en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000, oo) MCTE.**

APORTES

DEPARTAMENTO DEL HUILA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $ 200.000.000.

APORTE ESAL: Se compromete, en virtud del Convenio de Asociación a realizar el aporte MÍNIMO correspondiente al 30% del valor total del presupuesto oficial, en especie o dinero es decir, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE $ 60.000.000.oo

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial se encuentra con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2738 del 5 de abril de 2025, por valor de $ 150.000.000.oo MCTE y No. 3525 del 29 de mayo de 2025, por valor de $ 50.000.000.oo MCTE.

1.9 FECHA DE APERTURA Y CIERRE

La presente invitación pública se abrirá y cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo con el cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptan no recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la Entidad en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas se procederá a publicar la lista de ofertas presentadas, para conocimiento de los interesados.

1.10 . DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier directos, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o conocimiento de error u omisión alguna, o haya sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por

parte del contratante, en caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.11 . ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República (www.colombiacompra.goc.co.secop.ii). La ESAL deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.12 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro precisadas en los arts. 98 y 99 de la ley 79 de 1988.

1.12.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.12.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los arts. 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

1.12.3. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.13.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de las propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura y la fecha y hora establecidas para el cierre de esta señalado en el cronograma de la invitación electrónica.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD lo estime conveniente.

La petición de prórroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones a la invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en el participar en el presente proceso.

1.13.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyan en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de estos.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación (numeral 6 art. 30 de la Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informará previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y compensación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que se presenten las observaciones correspondientes.

1.14 INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II.

Las observaciones al respecto serán recibidas en el correo electrónico contratos@huila.gov.co, por el canal destinado para observaciones al informe de evaluación.

1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá declarar desierto a través de acto administrativo por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

La ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b) No se presente propuesta alguna.
c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.16 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el art. 9 de la Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidades o incompatibilidades o se demuestre que la adjudicación

se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.17 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionada deberá concurrir al sitio en el día y hora que se le comunique.

1.18 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Corresponde al establecido en la invitación electrónica del SECOP II. El cual es de público conocimiento como línea de tiempo. En él están establecidas las actuaciones y de forma sistemática se habilitarán cada etapa.

1.20 INHABILADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. ***Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.*** *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(...)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

CAPÍTULO 2

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto convenido. En este caso se suscribirá un Convenido de Asociación, a la luz de lo establecido en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, que indica: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el art. 2 y están regidos por el art. 96 de la Ley 489 de 1998 y los arts. 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El DEPARTAMENTO DEL HUILA, a efectos de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del proyecto, ha determinado la exigencia de algunos factores meramente verificables por parte de la entidad, cuyo cumplimiento habilitará la propuesta para continuar en el proceso de selección, así mismo y con el fin de garantizar la selección objetiva de la ESAL, de acuerdo con la establecido en los estudios previos ha fijado los criterios de ponderación que los proponentes deberán observar en su totalidad.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILANTES:

2.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

"El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. En decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

2.1.2 DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CON LA ESAL EN RELACIÓN CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE LES ASIGNA LA LEY A AQUELLAS.

Las ESAL dentro de sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

2.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE - NO CUMPLE)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

2.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS suscrito por el oferente. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido.

2.1.3.2 PERSONA JURÍDICA. Las ESAL deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación, en el que conste:

2.1.3.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, y que su vigencia sea por lo menos del término de duración del contrato y un (1) año más; Que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaría de Educación, podrá exigir la presentación de estos.

2.1.3.2.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta

en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Nota 1: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

2.1.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente. En caso que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

2.1.3.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: La ESAL deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN actualizado.

2.1.3.5 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.3.6 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

2.1.3.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el art. 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

2.1.3.8 VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANOTACIONES EN EL CERTIFICADO SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

2.1.3.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

2.1.3.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el representante legal de la ESAL.

2.1.3.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales

del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

2.1.3.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

2.1.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE — NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros debidamente auditados y dictaminados, suscritos por el revisor fiscal, conforme a los casos expresamente indicado por la normatividad, o en su defecto suscrito por contador de la ESAL, siempre y cuando así lo disponga la ley teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03). Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los arts. 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (art. 51 modificado por el art. 1 del Decreto 1536 de 2007).

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente suscritos por el Revisor Fiscal con tarjeta profesional o quien haga sus veces, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).

INDICADOR	INDICADOR CORPORACION
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 30%
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá serigual o mayor al 30%

NOTA 1: para acreditar este requisito, se debe adjuntar un certificado, donde se indique los indicadores, los cuales deberán ser certificados por el Revisor Fiscal y/o Contador del conveniente, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

NOTA 2: Las ESAL se encuentran obligadas a tener revisor fiscal en los términos previstos por la Resolución 0041 emitida el 21 de febrero del 2000, es decir, que sus activos al 31 de diciembre del año anterior sean iguales o superiores a 500 smmlv.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

2.1.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Factor	Verificación
Capacicad Organizacional	Cumple / No cumple

2.1.6 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

1.La ESAL deberá cumplir con la idoneidad referente al objeto del presente proceso y deberá acreditar experiencia en la ejecución y desarrollo de estrategias de difusión y posicionamiento turístico, mediante la presentación de máximo tres (3) certificados y/o actas finales, cuyo valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto aportado por el Departamento.

2. Aportar la propuesta presentada con todos los anexos conforme al aviso publicado por la Gobernación del Huila en donde manifiesta su interés de participar en el presente convenio, donde se pueda apreciar el aporte ofrecido bajo los parámetros indicados, como términos de referencia del aviso, a su vez allegar copia del envío del correo para corroborar que se realizó en los términos dados.
Nota 1: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

1.Personal Mínimo Requerido: Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil y formación exigida para la ejecución del objeto contractual.

PERSONAL	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Director	Administrador turístico y hotelero, administrador de empresas, ingeniero industrial o carreras a fines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en actividades de administración en el sector turismo, posicionamiento y promoción turística,
Coordinador	Administrador turístico y hotelero, administrador de empresas o carreras a fines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en coordinación de proyectos en sector turismo.
Administrador	Administrador turístico y hotelero, administrador de empresas, ingeniero industrial o carreras a fines	Mínimo un (1) año de experiencia profesional en generación de informes, liderazgo de talento humano.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

1. Copia de La Cedula de Ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Certificación de terminación del pensum académico
5. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
6. Certificaciones de experiencia general, en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

a. Nombre del contratante
b. Cargo desempeñado
c. Objeto del contrato
d. Número del contrato
e. Valor del contrato
f. Fecha de inicio y fecha de terminación

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del convenio, de acuerdo con la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

1. Entidad Contratante.
2. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
3. Valor del contrato ejecutado.
4. Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
6. Valor total ejecutado.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Factor Técnico	Verificación
Experiencia del Proponente	Cumple / No cumple

CAPITULO 3

3.1 CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor de económico, factor de calidad, y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan. Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, organizacional, técnico.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS.

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD – PERSONAL	70
APORTES DEL CONVINIENTE SOBRE APORTE DPTO	30
TOTAL	100

3.2 FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL (70 PUNTOS) PERSONAL OFRECIDO (70 PUNTOS)

El proponente podrá obtener máximo 70 puntos acreditando mayor experiencia de la requerida del personal mínimo exigido, de conformidad con la siguiente tabla:

PERSONAL	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL (40 puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL (70 puntos
Director	Administrador turístico y hotelero, administrador de empresas, ingeniero industrial o carreras a fines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en actividades de administración en el sector turismo, posicionamiento y promoción turística.	Quien acredite de (2) años a cuatro (4) años de experiencia profesional requerida	Quien acredite experiencia profesional mayor a cuatro (4) años

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. Certificados de experiencia específica del personal ofertado, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:
a. Nombre del contratante
b. Cargo desempeñado
c. Objeto del contrato
d. Número del contrato
e. Valor del contrato
f. Fecha de inicio y fecha de terminación
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar igualmente el ANEXO - PERSONAL OFERTADO.

3.3 APORTES DE CONVINIENTE SOBRE APORTE DEL DEPARTAMENTO

Se otorgará un máximo de 30 puntos al conveniente que ofrezca mayor aporte de disponibilidad conforme valor de contrapartida bienes y servicios con relación a la siguiente tabla:

PORCENTAJE APORTE	PUNTOS
5% -10%	15
11% - 20%	25
21%-30%	30

Nota 1: para lo cual deberá aportar documento soporte de la intensión de realizar el aporte en bienes y servicios, dicha certificación deberá venir suscrita por el contador y/o revisor fiscal según corresponda el caso, con los debidos soportes de quien suscriba la certificación.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el art. 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del art. 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el art. 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

4. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes

Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificac ón expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del art. 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inc. 1 del num. 2 y/o el inc. 1 del num. 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del art. 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien

el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

La ESAL deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, la ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

Nota 2: En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 3: El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

Nota 4: EL ANEXO – OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente representante legal.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la omisión de los ítems descritos en la propuesta, generara RECHAZO de la propuesta.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya

presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

5. Cuando **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando **El DEPARTAMENTO DEL HUILA** comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el comité evaluador, o la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
14. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
15. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
16. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
17. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
18. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
19. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
20. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
21. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente; los ponderables a consideración del comité evaluador se podrán subsanar o aclarar dentro del término de traslado que ellos otorguen.
22. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación, será posible requerir ajustes y verificaciones a la oferta económica que deberán ser atendidas dentro del término de traslado que otorgue la entidad so pena de rechazo.

CAPÍTULO 4

4.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente invitación pública del Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el convenio respectivo en el término indicado por la entidad, de acuerdo con el cronograma del proceso.

4.2 OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR."

4.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Garantía de pago anticipado	100% del valor del desembolso anticipado	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV.	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta por 60 meses.

4.5 LUGAR DE EJECUIÓN – Dieciocho (18) municipios del Departamento del Huila con vocación turística: Aipe, Villavieja, Rivera, Palermo, Yaguara, Gigante, Garzón, Altamira, Paicol, La Plata, Tesalia, Nataga, San Agustín, Isnos, Pitalito, Timaná, Neiva, Palestina.

4.6 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del Conveniente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

4.7 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato así: **DESEMBOLSO ANTICIPADO**: El Departamento concederá al contratista un primer desembolso anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de locaciones para el desarrollo de las actividades y la contratación de los suministros de los servicios requeridos en los eventos culturales. **DESEMBOLSOS PARCIALES**: Mediante actas de recibo parcial cuyo valor total acumulado no supere el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor. **DESEMBOLSO FINAL**: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción de las Actas Final y de Liquidación del Contrato. Para efectos de los desembolsos, **EL CONVENIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, **EL CONVENIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONVENIENTE** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, **EL CONVENIENTE** debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

4.8 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprende los documentos que se detallan a continuación:

- Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: Registro presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuestos a que haya lugar, asignación de supervisión y suscripción del Acta de inicio del Convenio.
- Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: estudios previos, invitación, oferta, entre otros.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA.

IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
Abogado DAC

LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA
Profesional Secretaría Desarrollo Económico

ANEXO No.1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Neiva (H).

ASUNTO: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, someto a consideración del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**, la siguiente propuesta cuyo objeto es *"XXXX

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD	DIRECCIÓN TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO FAX

FIRMA _____

ANEXO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Dirección

REF:

Yo, _____, identificado con la C. C. No. _____, Expedida en _____, mayor de edad, en mi condición de aspirante a operador del convenio de asociación con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el num. 7 del art. 26, art. 52, y en concordancia con el num. 1 del art. 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el estado.

Dado en el Municipio de Neiva - Huila, a los _____ (__) días del mes de _____ de _____

Cordialmente

Nombre
CC _____

ANEXO 3
CONTRAPARTIDA

El suscrito representante legal se compromete a ejecutar el Convenio con los costos que se ofrecen a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
ITEMS	**VALOR DE LA ACTIVIDAD**
Fortalecer el **destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la producción de material para la promoción del Departamento del Huila a nivel nacional.**	$ 39.000.000.oo
Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" a través del apoyo al evento "Encuentro Nacional e Internacional de Intercambio de sabores Gastronómicos como Patrimonio e Identidad Cultural del Huila en su segunda versión".	$ 21.000.000.oo
Promocionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" " en el marco del Festival Nº 64 del Bambuco de San Juan y San Pedro.**	$ 114.200.000.oo
Posicionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la participación del departamento y prestadores de servicios turísticos de la región en el evento "Colombia Travel expo 2025".**	$ 85.800.000.oo
VALOR TOTAL	$ 260.000.000.oo

Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal

ANEXO 4
FORMULARIO
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV
Contrato 1			
Contrato 2			
Contrato 3			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal

ANEXO 6 – RELACIÓN CONTRATOS EXPERIENCIA ADICIONAL

	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV
Contrato 1			
Contrato 2			
Contrato 3			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal

ANEXO 7 – OFRECIMIENTO CALIDAD ADICIONAL

Ciudad, y fecha _____.

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Ciudad.

Proceso de Contratación Entidades Sin Ánimo de Lucro No. _____

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT_____, manifiesto de compromiso de realizar sin ningún costo las actividades que se relacionan a continuación

(MARQUE CON UNA X EL OFRECIMIENTO A REALIZAR)

OFRECIMIENTO	COMPROMISO
1. Poner al servicio de la ejecución del convenio, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa y técnica para el cumplimiento del siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR.**	X
1. **Realizar apoyo administrativo, organizativo, operativo y técnico para la estructuración de propuestas y proyectos que redunden en la gestión de recursos y que fortalezca la promoción turística del Departamento del Huila, en el marco del destino "Huila un paraíso por descubrir".**	X
2. **Ejecutar actividades administrativas, organizativas, operativas y técnicas ante entidades nacionales encaminadas al establecimiento de alianzas, colaboraciones y estrategias que posicionen la promoción turística del Departamento del Huila y el fortalecimiento de la marca "Huila un paraíso por descubrir".**	X
3. Fortalecer el **destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la producción de material para la promoción del Departamento del Huila a nivel nacional.**	X
4. **Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" a través del apoyo al evento "Encuentro Nacional e Internacional de Intercambio de sabores Gastronómicos como Patrimonio e Identidad Cultural del Huila en su segunda versión".**	X
5. Promocionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" en el marco del Festival N° 64 del Bambuco de San Juan y San Pedro.**	X
6. Posicionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la participación del departamento del Huila y prestadores de servicios turísticos de la región en el evento "Colombia Travel Expo 2025".**	X

Las actividades adicionales incluyen como mínimo: i) transporte y honorarios de personal, ii) espacio y/o auditorio, iii) logística y silletería. iv) Insumos de producción.
Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal

FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO APORTE RECURSOS

Ciudad, y fecha _____.

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Ciudad.

Proceso de Contratación Entidades Sin Ánimo de Lucro No. _____

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT_____, manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, con la cual indico mi interés de realizar el aporte de los recursos en bienes y servicios por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN** (30 % o más) para la ejecución del Proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR.

Director	plazo	valor
Coordinador		
Administrador		
Oficinas y/o instalaciones		

Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal